Radicado Nro: **2-2020-033-4096** Para responder citelo
Ecopetrol - CGC - VIJ
Fecha: Sep 28 2020 2:12PM
Dependencia: ANLA
Destino: JOSEFINA SANCHEZ
Original Folios: 2 Anexos: 0

2-2020-033-4096

Vicepresidencia Jurídica

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2020

Doctora
JOSEFINA SÁNCHEZ CUERVO
Subdirectora de Evaluación de Licencias
Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA
Bogotá D.C.

Asunto: Solicitud de modificación Licencia Ambiental Resolución 0373 de 6 de mayo de 1998 correspondiente al Área de Perforación Exploratoria Medina Occidental.

Expediente LAM 1631.

Respetada doctora Sánchez

Ecopetrol S.A., presenta solicitud de modificación de la licencia ambiental del Área de Perforación Exploratoria Medina Occidental, el cual se ubica en jurisdicción de los municipios de Paratebueno, Medina y Ubalá en el departamento de Cundinamarca y municipio de Santa Maria departamento de Boyacá, otorgada mediante la Resolución 0373 de 6 de mayo de 1998. Por lo anterior se hace entrega del Estudio de Impacto Ambiental para la modificación de la licencia ambiental en mención junto con los siguientes documentos, así:

- Documento de identificación representante legal.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Constancia de pago prestación de los servicios de evaluación: FONAM - CORPOGUAVIO y CORPOCHIVOR.
- Copia de la constancia de radicación del Estudio de Impacto Ambiental ante CORPOGUAVIO y CORPOCHIVOR.
- Permiso de estudio para la recolección de especímenes.
- Certificado del Ministerio del Interior sobre presencia o no de comunidades étnicas y de existencia de territorios colectivos.
- Copia de la radicación del documento exigido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH).
- Documento de coexistencia de proyectos en áreas superpuestas.

Lo anterior de conformidad con lo señalado en los artículos 2.2.2.3.7.1 y 2.2.2.3.7.2. del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015[1], respecto de la modificación de la licencia ambiental.

Finalmente, estaremos atentos a enviarles la información adicional que sea requerida, la cual puede ser solicitada a través de la Gerencia Jurídica de Entorno de Ecopetrol S.A., en la ciudad de Bogotá (Teléfonos 2345468 – 2345765) o al correo electrónico notificacionesjudicialesecopetrol@ecopetrol.com.co.

Lo anterior, no implica una aceptación de notificación electrónica conforme lo dispuesto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

Atentamente,

LUISA FERNANDA ARCINIEGAS OCHOA
Apoderada General

Anexo: Lo enunciado.

Elaboro: Angélica García
Revisión jurídica: Paola Lozano

[1] **ARTÍCULO 2.2.2.3.7.1.** ***Modificación de la licencia ambiental***. La licencia ambiental deberá ser modificada en los siguientes casos: (…)
ARTÍCULO 2.2.2.3.7.2. ***Requisitos para la modificación de la licencia ambiental*****.** Cuando se pretenda modificar la licencia ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información: (…)"